



RESOLUCION No. CSJCAR20-103
11 de febrero de 2020

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante resolución CSJCAR20-27 del 21 de enero de 2020, esta corporación autorizó el traslado transitorio de la doctora PAULA LORENA ÁLZATE GIL, Juez Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, el día 6 de febrero de 2020, con el fin de realizar la audiencia preparatoria, dentro del proceso número 2018-00014, que por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta contra el señor YEFERSON GÓMEZ AGUIRRE.
2. Que a través del oficio No. P-055 recibido en esta corporación el 10 de febrero de 2020, la doctora PAULA LORENA ÁLZATE GIL, Juez Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Manzanares, Caldas, el 4 de marzo del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso número 2018-00014.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora PAULA LORENA ÁLZATE GIL, Juez Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, el día 4 de marzo de 2020, con el fin de realizar la audiencia preparatoria, dentro del proceso número 2018-00014, que por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta contra el señor YEFERSON GÓMEZ AGUIRRE.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos Municipales de Victoria y Manzanares, Caldas.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR20-103 del 11 de febrero de 2020 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas, al municipio de Manizales, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

ARTÍCULO 6°: La Juez Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR20-103 del 11 de febrero de 2020</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
PAULA LORENA ÁLZATE GIL		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB